



1 En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos
2 del día 22 veintidós de mayo de 2024 dos mil veinticuatro en la sala de juntas de la
3 Dirección de la División, dio inicio la primera sesión extraordinaria del Consejo Divisional
4 de Ciencias Económico Administrativas G-CDCEA2024-E-01, estando reunidas las
5 siguientes autoridades y representantes que lo conforman: Dr. Artemio Jiménez Rico,
6 Director de la División y Presidente del Consejo Divisional de la División; Dra. Laura Elena
7 Zárate Negrete, Secretaria Académica de la División; Dr. Alejandro Mosiño Jasso,
8 Director del Departamento de Economía y Finanzas; Dr. Francisco Javier Velázquez
9 Sagahón, Director del Departamento de Estudios Organizacionales; Mtro. Ángel
10 Gutiérrez Rodríguez, representante titular de los profesores del Departamento de
11 Gestión y Dirección de Empresas; Mtra. Fabiola Gutiérrez Delgado, representante
12 suplente de los profesores del Departamento de Estudios Organizacionales; Dr. Antonio
13 Báez Morales, representante titular de los profesores del Departamento de Economía y
14 Finanzas, para el desahogo del orden del día.

15 **I. Lista de asistencia y II. Declaratoria de Quórum.** Con fundamento en lo dispuesto por
16 el artículo 40 cuarenta del Estatuto Orgánico, el Presidente verificó con la Secretaría si,
17 previa lista de asistencia, había quórum para sesionar. La Secretaría dio fe de la
18 asistencia de 07 de 10 miembros.

19 **III Análisis y, en su caso, resolución del recurso de revisión en contra del oficio con
20 numero DCEA/SA/003/2024, de conformidad con lo señalado en artículo 101 del
21 Reglamento Académico y del 88 al 91 del Estatuto Orgánico de la Universidad de
22 Guanajuato.**

23 El Dr. Artemio Jiménez Rico, inicia comentando que toda la documentación que se va a
24 revisar en esta sesión se hizo llegar con anticipación a sus correos electrónicos
25 institucionales.

26 Se procede a atender el punto III que es, análisis y, en su caso, resolución del recurso
27 de revisión en contra del oficio con numero DCEA/SA/003/2024, de conformidad con
28 lo señalado en artículo 101 del Reglamento Académico y del 88 al 91 del Estatuto
29 Orgánico de la Universidad de Guanajuato.



30 Se inicia dando conocimiento que el alumno xxxxxxxxxxxxxxxxx en fecha de 15 de
31 diciembre de 2023, solicita la asignación de la calificación correspondiente a su
32 promedio general en la UDA Taller de Liderazgo que fue dada de alta durante el periodo
33 escolar agosto-diciembre 2023, esto en atención a lo señalado en el artículo 61 del
34 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato que dice:

35 *"La calificación final deberá ser dada a conocer por la profesora o profesor a la persona
36 integrante de la comunidad estudiantil, a través de los medios que la institución disponga,
37 dentro de los cinco días siguientes de la fecha programada para la evaluación final o, en
38 su caso, de la nueva fecha reprogramada con autorización de la Secretaría Académica de
39 la División o Escuela del Nivel Medio Superior".*

40 *Si transcurrido el término al que se refiere el párrafo anterior la profesora o el profesor no
41 cumple con dicha obligación, la persona integrante de la comunidad estudiantil podrá
42 elegir alguna de las siguientes opciones solicitándola a la Dirección de la División o de la
43 Escuela de Nivel Medio Superior:*

44 I. *La realización de una evaluación con una profesora o profesor distinto;*
45 II. *Il. La asignación de la calificación mínima aprobatoria; o*
46 III. *La asignación de la calificación que corresponda al promedio general en su
47 trayectoria al momento de la solicitud."*

48 Después el día 8 de enero de 2024, recibe una respuesta por correo electrónico donde
49 le comentan que desafortunadamente, su solicitud no puede ser atendida. Esto se debe
50 a que se te ha asignado un D2 (No cursó) en la UDA, y al no haber completado la
51 asignatura, no tienes derecho a recibir una calificación. Es fundamental recordar que
52 este derecho únicamente se aplica cuando se cursa la materia.

53 Nuevamente el alumno manda oficio de fecha 15 de enero de 2024, solicitando lo
54 establecido en el artículo 61 del Reglamento Académico de la UG, debido a que en
55 ningún momento la normatividad menciona lo referente al D2, por lo que nuevamente
56 solicita ser atendida su petición.



57 El día 18 de enero de enero de 2024 se le da respuesta referente a su solicitud,
58 comentándole que tras una revisión del Sistema de Control y Registro Escolar (SCORE)
59 de la Universidad de Guanajuato, se ha constatado que se le ha asignado un D2 (No
60 cursó) en la mencionada asignatura. El artículo 61 del Reglamento Académico de la
61 Universidad de Guanajuato solo es aplicable cuando usted ejerce su derecho a recibir
62 una calificación numérica cumpliendo con los criterios de evaluación del curso, como
63 asistencia, trabajos, tareas y exámenes. No obstante, dicho derecho se pierde al no
64 cumplir con estos requisitos. En este caso, el profesor tiene la libertad académica de
65 asignar un D2 cuando el alumno no cumple con los criterios de evaluación y no asiste a
66 clase, situación que, según nuestra investigación, ocurrió en este caso.

67 El estudiante al no estar conforme con su calificación y las respuestas que le hicieron
68 llegar, hace uno del recurso de revisión de conformidad a lo establecido en la fracción
69 I del artículo 88 del Estatuto Orgánico vigente de la Universidad de Guanajuato.

70 Entonces una vez que se ha comentado la situación ante los integrantes del Consejo
71 Divisional, se hacen los siguientes comentarios:

72 Se observa que el examen final de la UDA Taller de Liderazgo que fue cursada en el
73 periodo agosto-diciembre 2023, estaba programado el día 05 de diciembre de 2023.

74 De acuerdo con el artículo 61 del Reglamento Académico de la Universidad de
75 Guanajuato, señala lo siguiente: "*La calificación final deberá ser dada a conocer por la
76 profesora o profesor a la persona integrante de la comunidad estudiantil, a través de los
77 medios que la institución disponga, dentro de los cinco días siguientes de la fecha
78 programada para la evaluación final o, en su caso, de la nueva fecha reprogramada con
79 autorización de la Secretaría Académica de la División o Escuela del Nivel Medio Superior*".

80 *Si transcurrido el término al que se refiere el párrafo anterior la profesora o el profesor no
81 cumple con dicha obligación, la persona integrante de la comunidad estudiantil podrá
82 elegir alguna de las siguientes opciones solicitándola a la Dirección de la División o de la
83 Escuela de Nivel Medio Superior:*

84 I. *La realización de una evaluación con una profesora o profesor distinto;*



- 85 II. *La asignación de la calificación mínima aprobatoria; o*
86 III. *La asignación de la calificación que corresponda al promedio general en su trayectoria al momento de la solicitud."*

88 Por último, se confirma que el profesor de la UDA Taller de Liderazgo, hizo entrega de
89 las calificaciones finales hasta el día 15 de diciembre de 2023.

90 Entonces la fecha final para que el profesor de la UDA Taller de Liderazgo, diera a
91 conocer la calificación de la evaluación final a través de los medios que la institución
92 disponga, fue el día 13 de diciembre de 2023, concluyendo que no se cumplió con el
93 tiempo establecido en el artículo 61 del Reglamento Académico para dar a conocer la
94 calificación de la evaluación final de la UDA Taller de Liderazgo en el periodo agosto-
95 diciembre 2023, al alumno xxxxxxxxxxxxxxxx del programa educativo de la Licenciatura
96 en Administración de la Calidad y la Productividad. Además, el mencionado artículo, no
97 contempla que las o los estudiantes deben cumplir con ciertos criterios o requisitos para
98 acceder a este derecho.

99 Una vez que no hay mas comentarios, los integrantes del Consejo Divisional llegan al
100 siguiente:

101 **ACUERDO G-CDCEA2024-E-01-001:** PRIMERO. El Consejo de la División de Ciencias
102 Económico Administrativas resulta competente para conocer del presente recurso de
103 revisión de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Estatuto Orgánico
104 vigente de la Universidad de Guanajuato.

105 SEGUNDO. Que se tiene al recurrente por admitido su recurso en tiempo y forma dentro
106 de los 5 cinco días siguientes a la notificación o emisión del acto, conforme a lo
107 establecido en la fracción I del artículo 88 del Estatuto Orgánico vigente de la
108 Universidad de Guanajuato.

109 TERCERO: En atención al recurso de revisión interpuesto por el alumno
110 xxxxxxxxxxxxxxxx del programa educativo de la Licenciatura en Administración de la
111 Calidad y la Productividad, en contra de la respuesta emitida el día 18 de enero del 2024
112 referente a la no procedencia de la solicitud para asignar la calificación correspondiente



113 a su promedio general en la UDA Taller de Liderazgo que fue dada de alta durante el
114 periodo escolar agosto-diciembre 2023, esto en atención a lo señalado en el artículo 61
115 del Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional de
116 Ciencias Económico Administrativas de conformidad con lo establecido en los artículos
117 101 del Reglamento Académico, 88 y 91 del Estatuto Orgánico vigente de la Universidad
118 de Guanajuato, aprueba por unanimidad, revocar el acto impugnado, dejando sin efecto
119 la respuesta a la solicitud de asignación de promedio general, identificada con numero
120 de oficio DCEA/SA/003/2024 emitida el día 18 de enero de 2024. Esto debido a lo
121 siguiente:

122 1. El examen final de la UDA Taller de Liderazgo que fue cursada en el periodo
123 agosto-diciembre 2023, estaba programado el día 05 de diciembre de 2023.
124 2. El artículo 61 del Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato,
125 señala lo siguiente: "La calificación final deberá ser dada a conocer por la
126 profesora o profesor a la persona integrante de la comunidad estudiantil, a
127 través de los medios que la institución disponga, dentro de los cinco días
128 siguientes de la fecha programada para la evaluación final o, en su caso, de
129 la nueva fecha reprogramada con autorización de la Secretaría Académica
130 de la División o Escuela del Nivel Medio Superior".

131 Si transcurrido el término al que se refiere el párrafo anterior la profesora o el profesor
132 no cumple con dicha obligación, la persona integrante de la comunidad estudiantil
133 podrá elegir alguna de las siguientes opciones solicitándola a la Dirección de la División
134 o de la Escuela de Nivel Medio Superior:

135 1) La realización de una evaluación con una profesora o profesor distinto;
136 2) La asignación de la calificación mínima aprobatoria; o
137 3) La asignación de la calificación que corresponda al promedio general en su
138 trayectoria al momento de la solicitud.

139

140 3. La fecha final para que el profesor de la UDA Taller de Liderazgo, diera a
141 conocer la calificación de la evaluación final a través de los medios que la
142 institución disponga, fue el día 13 de diciembre de 2023.



143 4. El profesor de la UDA Taller de Liderazgo, hizo entrega de las calificaciones
144 finales hasta el día 15 de diciembre de 2023.

145 Una vez que se han analizado los puntos anteriores, se observa que no se cumplió con
146 el tiempo establecido en el artículo 61 del Reglamento Académico para dar a conocer
147 la calificación de la evaluación final de la UDA Taller de Liderazgo en el periodo agosto-
148 diciembre 2023, al alumno xxxxxxxxxxxxxxxx del programa educativo de la Licenciatura
149 en Administración de la Calidad y la Productividad. Además, el mencionado artículo, no
150 contempla que las o los estudiantes deben cumplir con ciertos criterios o requisitos para
151 acceder a este derecho.

152 Motivo de lo anterior, se solicita que se notifique esta resolución a la Secretaría
153 Académica de la División de Ciencias Económico Administrativas, con el fin de realizar
154 lo conducente.

155 En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 22 de mayo de 2024.- La Secretaria del
156 Consejo Divisional de Ciencias Económico Administrativas, **Dra. Laura Elena Zárate**
157 **Negrete**.- Rubrica.

158 LA SUSCRITA, DOCTORA LAURA ELENA ZÁRATE NEGRETE, SECRETARIA ACADÉMICA
159 DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD
160 DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA
161 LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 Y 83.

CERTIFICA

163 Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría Académica y corresponde
164 al **ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIVISIONAL DE**
165 **CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS CELEBRADA EL 22 DE VIENTIDÓS DE**
166 **MAYO DE 2024**, aprobada por el Consejo Divisional de Ciencias Económico
167 Administrativas mediante acuerdo G-CDCEA2024-O-03-010-II, emitido en la Tercera
168 Sesión Ordinaria del 08 de agosto de 2024. DOY FE.